



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2017-01471293- -APN-DDYME#MA TABACO MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2017-01471293- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Plan de Optimización de los Procesos Industriales de la COFRA”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27° inciso a) y 29° inciso d) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; el Artículo 27°, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio, y el Artículo 29, inciso d) de la Ley N° 19.800 dispone que se deberán propiciar sistemas de producción y comercialización cooperativa entre los productores tabacaleros.

Que a través la ejecución del Subcomponente: “Plan de Optimización de los Procesos Industriales de la COFRA”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, se asistirá financieramente a la

Cooperativa Frigorífica Leandro N. Alem Limitada (COFRA) para la adquisición de maquinarias, equipos e instalaciones requeridas para el plan de industrialización propuesto. Las maquinarias y equipos a adquirir, son: “Bombo masajeador”, “Clipeadora de embutidos”, “Embutidora al vacío”, “Termoformadora para envasado automático”, Módulo de cocción de fiambres embutidos” y “Peladora de salchichas”; a la vez que UN (1) “Grupo electrógeno” y UNA (1) “Planta potabilizadora de agua”.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cooperativa Frigorífica Leandro N. Alem Limitada (COFRA).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que a tal sentido se encuentran en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Plan de Optimización de los Procesos Industriales de la COFRA”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, por un monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 18.396.546,92).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, tiene como fin la asistencia financiera a la Cooperativa Frigorífica Leandro N. Alem Limitada (COFRA) para la adquisición de maquinarias, equipos e instalaciones requeridas para el plan de industrialización propuesto. Las maquinarias y equipos a adquirir son: “Bombo masajeador”, Clipeadora de embutidos”, Embutidora al vacío”, “Termoformadora para envasado automático”, “Módulo de cocción de fiambres embutidos” y “Peladora de salchichas”; a la vez que UN (1) “Grupo Electrógeno” y UNA (1) “Planta potabilizadora de agua”.

ARTÍCULO 3º.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de

la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Ejecutor será la COOPERATIVA FRIGORÍFICA LEANDRO N. ALEM LTDA. (COFRA).

ARTÍCULO 5°.- El periodo de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario F: "Cronograma de actividades" que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación del cronograma las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 6°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo registrado con el número IF-2017-11487149-APN-DCII#MA, que forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la mencionada Secretaría establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 7°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -Sucursal N° 2.720 Posadas, Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 8°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, será transferido por la Dirección del Servicio Administrativo del Agro, la Producción e Industria de la Provincia de MISIONES a la Cuenta Corriente N° 3-008-0941532134-4 del BANCO MACRO S.A. Sucursal N°8 de la Localidad de Leandro Nicéforo Alem y cuyo titular es la Cooperativa Frigorífica Leandro N. Alem Limitada (COFRA), desde la cual se ejecutará el Subcomponente.

ARTÍCULO 9°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 10.- La suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 18.396.546,92) aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, será transferida de acuerdo al siguiente cronograma: Primera Etapa: correspondiente al mes de abril de 2017, por un total de hasta PESOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 9.198.273,47), que podrá ser transferida a solicitud del organismo responsable; la Segunda Etapa: correspondiente al mes de junio de 2017, por un total de hasta PESOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.198.273,45), cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la Primera Etapa y al informe de ejecución y de Auditoría Técnica de la etapa anterior.

ARTÍCULO 11.- Las sumas que se asignan en cada una de las etapas mencionadas en el artículo anterior, podrán ser transferidas en pagos parciales hasta completar el monto, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en el Anexo registrado con el número IF-2017-11487149-APN-DCII#MA, el cual forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución

del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.